

Resolución Jefatural

06 MAR 2019

N° 017-2019-MIDIS/SG/OGRH

Lima,

VISTO:

El Oficio N° 136-2019-MCLCP, de la Coordinadora Administrativa de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza, referido a la solicitud de Licencia con Goce de Haber de la servidora Gil Cruz Cynthia Meryl; y,

CONSIDERANDO

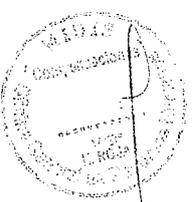
Que, el artículo 1° de la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo;

Que, el literal 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 008-2017-TR, Reglamento de la Ley N° 30012, señala que el trabajador beneficiario cumple sus responsabilidades familiares, afrontando la situación de necesidad de cuidado y sostén. La duración de la licencia es de hasta siete (7) días calendario continuos y es remunerada;

Que, la primera disposición complementaria final del citado reglamento, aprueba el Formato de Certificado Médico, a ser empleado por los profesionales médicos de los establecimientos de salud, públicos o privados, conforme a la Ley N° 30012 (...);

Que, El artículo 32° del Reglamento Interno de Servidores Civiles aprobado mediante Resolución Secretarial N° 042-2017-MIDIS/SG, señala que, la autorización de la licencia es formalizada por la Oficina General de Recursos Humanos mediante memorando cuando se trata de ausencias que no excedan de seis (6) días. Se formaliza mediante resolución Jefatural cuando sean superiores a seis (6) días;

Que, asimismo el literal b) del numeral 1 citado artículo, establece, la licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave, del cónyuge, concubino, hijos padres o hermanos, se concede al/ a la servidor/a de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30012, por el plazo máximo de siete (07) días calendario en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo, para el uso de este beneficio, el/la servidor/a civil debe solicitarlo a la Oficina General de Recursos Humanos con conocimiento de su Jefe/a inmediato/a, dentro de las cuarenta y ocho horas de producido o conocido el suceso, adjuntando el certificado médico suscrito por el profesional de la salud autorizado, con el que se acredite el estado grave o terminal o el serio riesgo para la vida como consecuencia del accidente sufrido por el familiar directo;



Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión , solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interese de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Oficio N° 136-2019-MCLCP, la Coordinadora Administrativa de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza, remite la solicitud y el Formato de Certificado Médico de la Ley N° 30012, en la cual señala que su menor hija de la servidora Gil Cruz Cynthia Meryl, se encuentra con un diagnóstico de persistencia conducto arterioso (Q250), para lo cual solicita licencia con goce de haber desde el 28 de febrero al 06 de marzo de 2019;

Que, el literal m) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto supremo N° 006-2017-MIDIS, dispone que la Oficina General de Recursos Humanos tiene, entre otras funciones, el "*Expedir resoluciones y directivas, así como celebrar contratos y convenios en las materias de su competencia y efectuar el seguimiento de los mismos*";

De conformidad con el Reglamento del Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Legislativo N° 1057; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto supremo N° 006-2017-MIDIS; y el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobada por Resolución de Secretaria General N° 042-2017-MIDIS/SG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Otorgar licencia con goce de haber, con eficacia anticipada a la servidora, **GIL CRUZ CYNTHIA MERYL**, por el periodo del 28 de febrero al 06 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 2°. - Notificar la presente resolución a la servidora **GIL CRUZ CYNTHIA MERYL**, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



.....
LUCY MILAGROS HUAITALLA MAURICIO
Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social